

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante bajas temperaturas

#### DECRETO SUPREMO N° 083-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000570-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 17 de julio de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000012-2023-INDECI/DIRES, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que doscientos cincuenta y nueve (259) distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, son los más expuestos al peligro inminente ante bajas temperaturas;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000012-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 06-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 16 de junio de 2023, denominado "Perspectivas Climáticas. Período julio - septiembre 2023", elaborado por el SENAMHI; (ii) el documento denominado "Escenario de Riesgo por Bajas Temperaturas, según el pronóstico para julio -setiembre 2023" del mes de junio de 2023; (iii) el Informe Técnico N° 190-2023-CENEPRED/DGP/SGI de fecha 14 de julio de 2023, emitidos por el CENEPRED; y, (iv) el Informe Situacional N° 000012-2023-INDECI/SDSIERD denominado "Análisis del escenario de riesgo por peligro de bajas temperaturas para el trimestre julio-agosto-septiembre del 2023" de fecha 15 de julio de 2023, elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes

indicadas, se ha identificado población y medios de vida expuestos al peligro inminente ante bajas temperaturas, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que, la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna; así como, a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante bajas temperaturas; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-



2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

NELLY PAREDES DEL CASTILLO  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

### ANEXO

#### DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE BAJAS TEMPERATURAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	1	CHACCHO	
	ASUNCION	2	ACOCHACA	
	BOLOGNESI	3	HUALLANCA	
	CARHUAZ		4	CARHUAZ
			5	MARCARA
	CORONGO	6	CUSCA	
	HUARAZ		7	HUARAZ
			8	INDEPENDENCIA
	HUARI		9	CAJAY
			10	CHAVIN DE HUANTAR
			11	HUANTAR
			12	HUARI
			13	MASIN
			14	SAN MARCOS
			15	SAN PEDRO DE CHANA
			16	UCO
			17	CARAZ
	HUAYLAS		18	SANTA CRUZ
			19	YURACMARCA
			20	CASCA
	MARISCAL LUZURIAGA		21	ELEAZAR GUZMAN BARRON
			22	MUSGA
			23	PISCOBAMBA
	PALLASCA	24	CONCHUCOS	
	POMABAMBA	25	POMABAMBA	
	RECUAY		26	CATAC
			27	TICAPAMPA
	SIHUAS		28	QUICHES
			29	SIHUAS
	YUNGAY	30	YUNGAY	
APURIMAC	ABANCAY		31	ABANCAY
			32	CHACOCH
			33	CURAHUASI
	ANDAHUAYLAS		34	ANDAHUAYLAS
			35	JOSE MARIA ARGUEDAS
			36	PAMPACHIRI
	AYMARAES		37	CHAPIMARCA
			38	SAN JUAN DE CHACÑA
			39	TINTAY
	CHINCHEROS		40	CHINCHEROS
			41	OCOBAMBA
			42	RANRACANCHA
			43	ROCCHACC
	COTABAMBAS	44	MARA	
	GRAU		45	CHUQUIBAMBILLA
			46	PROGRESO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AREQUIPA	CASTILLA	47	CHACHAS	
		48	CALLALLI	
	CAYLLOMA	49	CAYLLOMA	
		50	CHIVAY	
		51	SIBAYO	
AYACUCHO	CANGALLO	52	TISCO	
		53	MARIA PARADO DE BELLIDO	
	54	PARAS		
	HUANTA	55	HUANTA	
	SUCRE	56	HUACAÑA	
	VICTOR FAJARDO	57	ASQUIPATA	
58		HUANCARAYLLA		
CUSCO	ACOMAYO	59	ACOMAYO	
	CANAS	60	KUNTURKANKI	
		61	LAYO	
		62	QUEHUE	
		63	YANAOCA	
	CANCHIS	64	COMBAPATA	
		65	PITUMARCA	
		66	SICUANI	
	CHUMBIVILCAS	67	QUINOTA	
		68	SANTO TOMAS	
	CUSCO	CUSCO	69	SAN JERONIMO
			70	SANTIAGO
			71	SAYLLA
			72	WANCHAQ
	ESPINAR	73	ESPINAR	
		74	PALLPATA	
		75	PICHIGUA	
	PAUCARTAMBO	76	COLQUEPATA	
		77	HUANCARANI	
		78	KOSÑIPATA	
	QUISPICANCHI	79	PAUCARTAMBO	
		80	CCARHUAYO	
		81	CCATCA	
	URUBAMBA	82	LUCRE	
		83	URCOS	
	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	84	URUBAMBA
			85	ACOBAMBA
ANGARAES		86	MARCAS	
		87	CALLANMARCA	
		88	CCOCHACCASA	
CASTROVIRREYNA		89	LIRCAY	
		90	CAPILLAS	
		91	CASTROVIRREYNA	
		92	CHUPAMARCA	
		93	COCAS	
		94	HUACHOS	
		95	HUAMATAMBO	
		96	SAN JUAN	
		97	SANTAANA	
		98	TANTARA	
		99	TICRAPO	
CHURCAMPANA		100	ANCO	
		101	CHINCHIHUASI	
		102	CHURCAMPANA	
		103	COSME	
	104	LOCROJA		
	105	PACHAMARCA		
	106	SAN MIGUEL DE MAYOCC		
	107	SAN PEDRO DE CORIS		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	108	ACORIA	
		109	ASCENSION	
		110	HUACHOCOLPA	
		111	HUANCAVELICA	
		112	HUANDO	
		113	IZCUCHACA	
		114	MARISCAL CACERES	
		115	NUEVO OCCORO	
		116	PILCHACA	
		117	YAULI	
		HUAYTARA	118	AYAVI
			119	HUAYTARA
			120	PILPICHACA
			121	QUITO-ARMA
			122	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA
			123	SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO
			124	SANTIAGO DE CHOCORVOS
	125		SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
	126		TAMBO	
	TAYACAJA	127	ACRAQUIA	
		128	ANDAYMARCA	
		129	COLCABAMBA	
		130	DANIEL HERNANDEZ	
		131	PAMPAS	
		132	PAZOS	
		133	QUICHUAS	
134		QUISHUAR		
AMBO	135	AMBO		
	136	CAYNA		
	137	SAN RAFAEL		
DOS DE MAYO	138	LA UNION		
	139	MARIAS		
HUACAYBAMBA	140	RIPAN		
	141	CANCHABAMBA		
	142	HUACAYBAMBA		
HUAMALIES	143	PINRA		
	144	CHAVIN DE PARIARCA		
	145	JACAS GRANDE		
	146	LLATA		
	147	PUÑOS		
	148	SINGA		
	149	TANTAMAYO		
HUANUCO	150	AMARILIS		
	151	CHINCHAO		
	152	CHURUBAMBA		
	153	HUANUCO		
	154	MARGOS		
	155	SAN FRANCISCO DE CAYRAN		
	156	SAN PEDRO DE CHAULAN		
	157	SANTA MARIA DEL VALLE		
	158	YACUS		
LAURICOCHA	159	BAÑOS		
MARAÑON	160	CHOLON		
	161	HUACRACHUCO		
PACHITEA	162	CHAGLLA		
YAROWILCA	163	JACAS CHICO		
	164	PAMPAMARCA		



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO		
ICA	CHINCHA	165	CHAVIN		
		166	SAN PEDRO DE HUACARPANA		
JUNIN	CHUPACA	167	CHUPACA		
		168	HUAMANCACA CHICO		
		169	SAN JUAN DE JARPA		
		170	YANACANCHA		
		171	ORCOTUNA		
	CONCEPCION	172	CULLHUAS		
		173	EL TAMBO		
		174	HUALHUAS		
		175	HUANCAN		
		176	HUAYUCACHI		
	HUANCAYO		177	PARIAHUANCA	
			178	PILCOMAYO	
			179	PUCARA	
			180	QUICHUAY	
			181	SAN AGUSTIN	
			182	SAN JERONIMO DE TUNAN	
			183	SAÑO	
			184	SAPALLANGA	
			185	SICAYA	
			186	VIQUES	
		JAUJA		187	APATA
				188	JAUJA
				189	LEONOR ORDOÑEZ
				190	LLOCLLAPAMPA
				191	MASMA
			192	MASMA CHICCHE	
			193	MOLINOS	
			194	PACA	
			195	POMACANCHA	
			196	CARHUAMAYO	
	TARMA	JUNIN	197	JUNIN	
			198	HUASAHUASI	
			199	LA UNION	
200			PALCA		
201			TAPO		
202			TARMA		
YAULI			203	MARCAPOMACOCHA	
			204	PACCHA	
LA LIBERTAD			PATAZ	205	CHILLIA
			CAJATAMBO	206	CAJATAMBO
LIMA	HUARAL	207	PACARAOS		
	YAYUOS	208	CACRA		
		209	CHOCOS		
		210	HONGOS		
		211	TUPE		
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	212	CHOJATA		
		213	ICHUÑA		
		214	LLOQUE		
		215	MATALAQUE		
		216	UBINAS		
		217	YUNGA		
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	218	PAUCAR		
	OXAPAMPA	219	YANAHUANCA		
	PASCO	220	HUANCABAMBA		
		221	CHAUPIMARCA		
		222	HUACHON		
		223	HUARIACA		
		224	HUAYLLAY		
		225	NINACACA		
		226	SIMON BOLIVAR		
		227	TINYAHUARCO		
		228	VICCO		
229	YANACANCHA				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
PUNO	AZANGARO	230	ASILLO
		231	AZANGARO
		232	CAMINACA
		233	MUÑANI
		234	SAN ANTON
	CARABAYA	235	CORANI
		236	CRUCERO
		237	MACUSANI
	CHUCUITO	238	JULI
	HUANCANE	239	HUANCANE
		240	PUSI
	LAMPA	241	CABANILLA
		242	CALAPUJA
		243	LAMPA
		244	SANTA LUCIA
	MELGAR	245	AYAVIRI
	PUNO	246	ATUNCOLLA
		247	HUATA
		248	MAÑAZO
		249	PAUCARCOLLA
		250	PUNO
		251	TIQUILLACA
		252	VILQUE
	SAN ROMAN	253	CABANA
		254	CABANILLAS
255		CARACOTO	
256		JULIACA	
257		SAN MIGUEL	
TACNA	TARATA	258	TARATA
	TARATA	259	TICACO

2197801-3

### Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO SUPREMO  
N° 084-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, según lo dispuesto en el numeral 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el artículo 18 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27658, establece que el cambio de dependencia de un programa o proyecto especial del Poder Ejecutivo se realiza por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo con las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la misma